

13

valdrán los Catedráticos de los autores clásicos que hubieren escrito con mas exactitud de las materias propias de su enseñanza, mientras se arregla un curso completo de Cirugía; á cuyo fin mando que mi Real Junta superior gubernativa cuide con el mayor esmero y vigilancia de que todos los Catedráticos de los Colegios en el preciso término de un año, contado desde la publicacion de esta Ordenanza, la presenten los tratados de sus respectivas asignaturas.

I I.

Luego que la Junta haya recibido estos escritos, y los haya examinado remitirá los de cada asignatura á los Catedráticos que respectivamente las enseñen, y de quienes tenga mayor confianza en su mejor desempeño, para que confrontándolos todos, redacte lo substancial en uno solo, poniéndole en estilo elemental, sencillo y metódico; á fin de que pueda imprimirse y servir de texto á los estudiantes en sus lecciones, y comentar sobre él los Catedráticos todo lo que conduzca á la mas fácil comprehension de los discípulos, y á su mayor instruccion y aprovechamiento.

I 2.

Deberán cumplir los Catedráticos de estos Colegios, en cuerpo y en particular, qualesquiera otros encargos que Yo tuviere á bien hacerles, y desempeñarán los informes que en orden á la Cirugía les prevenga la Real Junta superior gubernativa, y los que les pidan mis Tribunales, Juzgados ó Justicias particulares para la mas acertada decision de las causas canónicas, civiles ó criminales, en que sea necesario el dictámen y parecer de facultativo.

I 3.

Ningun Catedrático, así como ni qualquier otro individuo empleado en mis Colegios, se ausentará de su destino sin expresa licencia de la Real Junta superior gubernativa; y solo en un caso muy urgente podrá darla el Vice-Director, quien avisará inmediatamente de ello á dicha Junta.

I 4.

Siendo justo que unos sugetos distinguidos y tan útiles al Estado como los que estan dedicados á la instruccion pública, gocen del alivio y descanso correspondientes á su vida laboriosa y tareas literarias quando por su mucha edad ó achaques no puedan continuar el grave ministerio de la enseñanza, es mi voluntad concederles su jubilacion, para lo qual tendré en consideracion su zelo, aplicacion y desempeño.

I 5.

Exigiendo el decoro de mis Colegios, y el sério é importante encargo de sus Profesores, que todos vistan con la decencia y uniformidad que corresponde á sus destinos, mando que todos los Catedráticos, sin excepcion, hayan de usar precisamente de vestido negro con espada para asistir á todos los actos literarios y económicos de Colegio, como son: explicacion de las Cátedras, Exámenes, Juntas escolásticas, y demas ejercicios, sobre cuya execucion velará el Vice-Director escrupulosamente, corrigiendo al que no fuese conforme á esta disposicion, y dando parte á la Junta superior gubernativa, en caso de que sus amonestaciones no fuesen suficientes para la observancia de lo que de-  
xo prevenido.